



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION Nº 47DP-2010**

**DESCRIPCION SINTÉTICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,  
ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó el Señor Emilio Murgic (DNI: 8.211.068) una nota solicitando intervención en relación al aumento de tasas por Servicios Retribuidos

**Y CONSIDERANDO:**

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal exponiendo como fundamento que ha sufrido un aumento exorbitante en el monto a pagar en concepto de Tasas por Servicios Retribuidos.

Que el denunciante manifiesta que ha pasado a ser un impuesto, y que el aumento es confiscatorio y que además, la tasa no se corresponde con los servicios que se presta.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, en donde se involucran intereses importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que si bien se encuentra sancionada y promulgada la Ordenanza 2008-CM-09 (que modifica el régimen tributario de la tasa de servicios municipales y tasa de desarrollo urbano), es necesario avocarse y consultar con la Secretaría de Economía, Obras y Servicios Públicos a fin de dar una respuesta satisfactoria desde la Defensoría no solo a este sino a futuros planteos similares.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

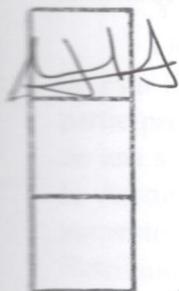
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Emilio Murgic (DNI: 8.211.068), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 15 de Febrero de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 22 de Febrero de 2010



*Carroti*  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*[Signature]*  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche